



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 211/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-VEGGIES HEALTH DE MÉXICO S. DE R.L DE C.V.. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 211/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. DIEGO IVAN TELLEZ CORTES, EN CONTRA DE VEGGIES HEALTH DE MÉXICO S.A DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL
VEINTIDÓS.**-----

Asunto: a) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este juzgado con fecha treinta de agosto del presente año, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a la demandada VEGGIES HEALTH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V..- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Dada la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este juzgado con fecha treinta de agosto del presente año, por el cual notifica y emplaza a juicio a la demandada VEGGIES HEALTH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo, y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de la demandada antes mencionada.

Por ello, **Se certifica y se hace constar**, que en el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada VEGGIES HEALTH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO AL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, toda vez que de autos se advierte que dicha demandada

fue notificada y emplazada con fecha treinta de agosto del año en curso, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días tres, cuatro, diez, once, diecisiete y dieciocho de septiembre del año en curso, (por ser sábados y domingos), así como los días quince y dieciséis de septiembre del año en curso, por ser días inhábiles señalados en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado.

Por lo tanto, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tiene a la demandada VEGGIES HEALTH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora., tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, la parte demandada VEGGIES HEALTH DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en virtud de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha treinta de agosto del presente año, en consecuencia se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean notificados al antes mencionado, por estrados.

SEGUNDO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (12:30 HORAS)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los


derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen -----

Con esta fecha (04 de octubre del 2022), hago entrega de éste expediente al C. Notificador Interino Adscrito a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR